**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 104-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las veinte horas con treinta y tres minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 104 -2018** sobre:

1. Permisos, acreditación y licencia del Rastro municipal de Jiquilisco en Usulután, y;
2. De que este sea usado también para basurero en el mismo terreno del rastro municipal de Jiquilisco (permisos)
3. Resultados de exámenes de salubridad e higiene;
4. Además, si este lugar cumple con los estándares de ubicación territorial, ya que está demasiado cerca de comunidades que sufren de la quema y la peste que el basurero y el rastro generan y es probable que la res vendida pueda ser contaminada con ese basurero

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, al respecto este ministerio consultó a la Dirección General de Ganadería de este ministerio, quienes respondieron lo siguiente:

Con base a la *Ley de Inspección Sanitaria de la Carne*, específicamente lo que establecen los artículos 3, 4, 5; (se adjunta la ley en referencia), este ministerio no tiene presencia en dicho rastro municipal por no cumplir con lo descrito en dichos artículos.

En esos términos, analizado el fondo de lo solicitado y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole: **Ministerio de Salud**, contactar al **Oficial de Información Carlos Alfredo Castillo Martínez,** dirección: Calle Arce, Nº 827 San Salvador; correo electrónico: **oir@salud.gob.sv** y teléfonos (503) 2591-7485 y 2205-7123.

Y a la *Alcaldía de Jiquilisco* a los siguientes datos de contacto: Calle Fabio Guerrero, 1, Jiquilisco, teléfono (503) 2628-4700. Comuníquese para los fines pertinentes

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**